

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ASERCA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO ROBERT GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y, POR OTRA, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INAES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ENTENDIÉNDOSE COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El “Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018”, promueve transversalmente en todas las políticas públicas, entre otras, la Estrategia “Consolidar un Gobierno Cercano y Moderno”.
2. El “Programa para un Gobierno Cercano y Moderno”, dentro de su Objetivo 4 “Mejorar la gestión pública gubernamental en la Administración Pública Federal”; Estrategia 4.2 “Fortalecer la profesionalización de los servidores públicos”; Línea de Acción 4.2.5 “Promover convenios de intercambio de servidores públicos con fines de desarrollo profesional”, busca transformar el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población, el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los

recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

3. Con el propósito de compartir experiencias exitosas en las diversas áreas de la Administración Pública Federal y establecer esquemas de cooperación técnica, así como la profesionalización, el desarrollo y capacitación de los Servidores Públicos de Carrera Titulares, “LAS PARTES” reconocen las ventajas de establecer la cooperación, asistencia técnica e intercambio de Recursos Humanos entre ambas, a fin de fomentar políticas institucionales en materia de profesionalización.

DECLARACIONES

I. De “ASERCA”:

- I.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, inciso D), fracción I y último párrafo, 17, fracciones IV, 44, 45 primer párrafo y 46 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 7, 8 y 13 del Reglamento Interior de “ASERCA”.
- I.2 Que tiene como objeto procurar el correcto funcionamiento de los mercados Agroalimentarios, así como la promoción de sus productos, considerando la entrega de apoyos y de servicios de información comercial que permitan a los beneficiarios de los programas, esquemas y servicios de apoyos tener certidumbre en los ingresos del productor y el incremento comercial de los productos Agroalimentarios y de plantas de ornato en los mercados nacional e internacional.
- I.3 Que entre sus atribuciones se encuentra la de administrar los recursos humanos que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.
- I.4 Que el Mtro. Marco Antonio Robert Gálvez, Director General de Administración y Finanzas, cuenta con las atribuciones necesarias para la firma del presente convenio,

conforme a los artículos 8, fracción VI y 13, fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior de “ASERCA”.

I.5 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, 9° piso, ala “B”, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “INAES”:

II.1 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía, creado por la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía (Ley de la Economía Social y Solidaria).

II.2 Que tiene como objeto instrumentar políticas públicas de fomento al sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al citado sector como uno de los pilares de desarrollo económico del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del sector.

II.3 Que el Lic. Juan Francisco Mora Anaya cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, en términos de los artículos 4, fracción I, inciso f); 5; 16, fracción XI y 23, fracción X, del Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2013.

II.4 Que señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Patriotismo 711, Edificio B, Colonia San Juan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III.- De “LAS PARTES”:

Que expuesto lo anterior y reconocida mutuamente la personalidad que ostentan, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“LAS PARTES” convienen realizar actividades de colaboración mutua, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, a fin de establecer mecanismos de cooperación técnica, colaboración, e intercambio de recursos humanos, para fortalecer el desarrollo profesional de los Servidores Públicos de Carrera Titulares (servidores públicos) y ampliar sus conocimientos y experiencias en temas, aspectos o técnicas específicas que enriquezcan el desarrollo de funciones propias de dichos servidores públicos, en el entendido de que el intercambio de recursos humanos nunca implicará el desempeño de funciones propias de la contraparte.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

“LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto del presente convenio se comprometen a realizar de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes acciones:

- a) Intercambiar y aprovechar la experiencia y conocimientos de los servidores públicos, con el propósito de potenciar la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos.
- b) Impartir cursos o talleres de corta duración y personalizados a los servidores públicos para los cuales se emitirán certificados de formación avalados por “LAS PARTES”.
- c) Realizar misiones técnicas integradas por agrupaciones de servidores públicos a solicitud de “LAS PARTES”, con el fin de intercambiar experiencias en las materias de administración pública, profesionalización, formación continua, desarrollo de competencias profesionales e investigación desarrolladas en dichas materias.
- d) Realizar de manera conjunta congresos, seminarios, conferencias y videoconferencias, ente otras acciones, sobre temas de interés común.
- e) Intercambiar servidores públicos para participar en cursos o talleres específicos, actividades de capacitación o formación profesional que cada una de “LAS PARTES” por separado imparta.

- f) Integrar grupos de trabajo con servidores públicos con objeto de realizar investigaciones sobre temas de interés común para la producción académica de conocimiento en materia de administración pública, el intercambio de información y la elaboración de materiales pedagógicos de su interés.
- g) Intercambiar información en los temas objeto del presente convenio.
- h) Realizar estudios sobre temas de interés común, con apego a las disposiciones normativas conducentes, a partir de los cuales, en su caso, se puedan recomendar a las instancias competentes, reformas constitucionales o legales, instrumentos reglamentarios o normativos, así como la expedición de nuevos ordenamientos, con objeto de actualizar y modernizar el marco normativo en materia de desarrollo profesional de los servidores públicos.
- i) Integrar grupos de trabajo que permitan proyectar el intercambio de experiencias y conocimientos de los servidores públicos, y detectar necesidades de capacitación de los servidores públicos.
- j) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para la concreción de actividades conjuntas, “LAS PARTES” acuerdan celebrar convenios específicos de colaboración, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para comprometer a “LAS PARTES”, y formarán parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO

El presente instrumento no generará ningún compromiso económico para “LAS PARTES”, que implique el ejercicio de recursos públicos, por lo que los gastos en que en su caso incurran, serán con cargo a sus respectivos presupuestos, siendo obligatorio observar las disposiciones presupuestales y de austeridad que correspondan al ejercicio fiscal de que trate.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones materia del presente convenio, “LAS PARTES” designan a los siguientes Servidores Públicos:

- a) Por “ASERCA” la: Lic. Julieta Hernández Vázquez, Directora de Administración.
- b) Por el “INAES” el: Lic. Jose Carlos Huerta González, Director de Recursos Humanos.

Las comunicaciones o avisos referentes a cualquier aspecto relacionado con este convenio, deberán dirigirse por escrito a las personas antes mencionadas y presentarse en los domicilios indicados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento o bien, por los medios electrónicos que por escrito éstas acuerden.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la ejecución del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de las acciones derivadas del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, respetando cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en los Estado Unidos Mexicanos y en materia de propiedad intelectual en el extranjero y que sólo podrán ser usados únicamente para fines educativos.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a quien cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES”, en el tratamiento de la información que derive el presente instrumento, deberán ajustarse a las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Rendición de Cuentas, en lo que resulte aplicable.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y que les impidiera total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA.- AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO

“LAS PARTES” se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente convenio general de colaboración estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018; dicho instrumento podrá ser prorrogado, con la manifestación expresa y por escrito de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por alguna de ellas, previa notificación escrita a la otra que se realice con treinta días naturales de anticipación, siempre y cuando no paralice las acciones que haya emprendido cualquiera de “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico; por tanto, este convenio sólo podrá darse por terminado una vez que no existan acciones pendientes de culminar por ambas.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**” mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y por conducto de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 01 días del mes de octubre de 2015.

POR “ASERCA”

POR EL “INAES”



MTRO. MARCO ANTONIO ROBERT GÁLVEZ

**DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



LIC. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA

**COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL “**INAES**” Y “**ASERCA**”, EL DÍA 01 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015; INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE.